

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 1° de febrero de 2023. RAD. 47-001-31-05-002-2018-00163-00. Hoy, paso al despacho el presente proceso informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Despacho ni de la Junta de Calificación de Invalidez del Atlántico. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **FREDYS ENRIQUE ARIZA SOCARRÁS** EN CONTRA DE LA **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. RAD. 47-001-31-05-002-2018-00163-00.**

Santa Marta, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Dentro del proceso, con el fin de promover la justicia social y el equilibrio de partes, este Despacho ha tomado diferentes decisiones en pro del desarrollo de la prueba pericial para establecer el estado de salud del demandante; es así que se decretó la prueba y se designó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico para su práctica, se dispuso en principio el pago a cargo del demandante; sin embargo, por haber manifestado este su imposibilidad de asumir su costo, se le concedió amparo de pobreza y se ordenó la valoración ad honorem a cargo del ente mencionado, como consta en auto del 9 de mayo de 2022.

La Junta designada realizó dos requerimientos para que el demandante allegara pruebas necesarias para la práctica del experticio, las cuales les fueron puestas en conocimiento en providencias del 15 de junio y 3 de noviembre del año en curso, sin que se tenga noticia del cumplimiento de ellas y los oficios que por ellas se libraron.

En ese orden de ideas, se requerirá por última vez a la parte demandante allegar a este Despacho las pruebas solicitadas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, so pena de entender desistida la misma. Al efecto se concede un término de diez días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Si no se demuestra el cumplimiento de lo anterior, vuelva el proceso al despacho para fijar fecha y continuar el trámite del proceso

Por lo expuesto, **el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la parte demandante allegar a este Despacho las pruebas solicitadas por la Junta Regional de Calificación de

Invalidez del Atlántico, so pena de entender desistida la misma. Al efecto se concede un término de diez días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

Si no se demuestra el cumplimiento de lo anterior, vuelva el proceso al despacho para fijar fecha y continuar el trámite del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ.

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba249db91d82b21b91864cfab9a0075a76321549887d61ca5950cf632ca991f**

Documento generado en 02/02/2023 03:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>